

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 225 -2015/JNAC/RENIEC

Lima, 07 OCT. 2015

VISTOS: El Proveído N° 010323-2015/SGEN/RENIEC (21SEP2015) de la Secretaría General, el Informe N° 0001399-2015/GAJ/SGAJA/RENIEC (23SEP2015) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000649-2015/GAJ/RENIEC (23SEP2015) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - (RENIEC) es un organismo constitucionalmente autónomo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, y se encarga de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que es el Titular del Pliego del RENIEC, quien de acuerdo a lo establecido en el inciso p) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del RENIEC, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), tiene la facultad de delegar en la Secretaría Gerente General, Gerentes, Jefe de Oficina, Sub Gerentes o Jefes Regionales, las facultades y atribuciones que le asigne la Ley y el Reglamento aludido y que no sean privativas de sus funciones como titular del pliego;

Que la facultad de designación de fedatarios institucionales, se encuentra establecido en el inciso c) del artículo 13° del Reglamento Interno de Fedatarios del RENIEC RE-202-SGEN/001, Primer Versión, aprobado por Resolución Jefatural N° 577-2011-JNAC-RENIEC (09DIC2011), la que se hará a través de la resolución emitida por la Jefatura Nacional, atendiendo a las necesidades de autenticación de documentos internos y aquellos que presenten los administrados, las mismas que se encontraran inscritas en el Registro de Fedatarios Institucionales a cargo de la Secretaria General;

Que la facultad de designación de fedatarios que mantiene la Jefatura Nacional ha sido plasmada en citado Reglamento Interno de Fedatarios, por lo que, cualquier modificatoria sobre estas disposiciones (adicción o eliminación) generaría la elaboración de una nueva versión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.1 de la Directiva DI-200-GPP/001, quinta versión, aprobada por Resolución Jefatural N° 29-2014/SGEN/RENIEC (30MAY2014); en tal sentido, advirtiendo que la actualización del Reglamento Interno de Fedatarios es una impostergable necesidad que permitirá dinamizar la operatividad de la entidad, corresponderá proceder a implementar dicho procedimiento;

Que sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el informe de vistos, analiza que para la actualización del Reglamento

Interno de Fedatarios del RENIEC es necesario realizar un análisis exhaustivo, específico y pormenorizado en su contenido, a fin de poder elaborar una nueva versión; sin embargo, ello no es óbice para que pueda delegarse las facultades de designación de los fedatarios institucionales a otro órgano de la Entidad, teniendo en cuenta la necesidad de optimizar y desconcentrar la toma de decisión en estos asuntos, para cuyos efectos se suspenderán los alcances de lo establecido en el inciso c) del artículo 13°, hasta que se culmine con el procedimiento para su actualización;

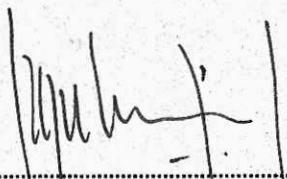
Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; así como su Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013).

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar en la Secretaria General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la facultad de designar a los fedatarios institucionales en representación de la entidad.

Artículo Segundo.- Suspender los alcances y efectos del inciso c) del artículo 13° del Reglamento Interno de Fedatarios del RENIEC RE-202-SGEN/001, Primera Versión, hasta la culminación del procedimiento de actualización de dicho documento normativo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/evs